



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 23 de junio de 2023, se presentó renuncia al poder por parte del abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ y adicionalmente se allega solicitud de reconocer personería jurídica a WENDY LORENA BELLO RAMIREZ. (PDF 72)

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 01 de septiembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2020-00124-00**

Inter: 1654

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO W S.A
DEMANDADO	: ANDRES MAURICIO CARMONA GONZALEZ
AUTO	: NIEGA RENUNCIA PODER - NIEGA PERSONERIA.

No se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, habida cuenta que, en correo electrónico mediante el cual se remite el escrito de renuncia a poder enviado a la sociedad GSC OUTSOURCING SAS, no se relaciona el proceso de la referencia, adelantado contra el señor ANDRES MAURICIO CARMONA GONZALEZ.

De otro lado, no se le reconoce personería para actuar en representación del demandante a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, toda vez que, en el correo electrónico remitido el día 13 de junio de 2023 por GSC OUTSOURCING SAS a la abogada BELLO RAMIREZ, mediante el cual se está otorgando el poder, no se relaciona el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 123
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c6fc0b8df61ed7d8c8d8b6776bb7c126d4492a8127e076f2ffe0432b2f8491**

Documento generado en 01/09/2023 03:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>